



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2017-2-9-0000459

Montevideo, 12 de mayo de 2017.

RESOLUCIÓN 074 ACTA 014

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales TELESAT CANADÁ solicita la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario “ANIK G1” (primero de su Red).

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1219/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a TELESAT CANADA, en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 056/16 de 28 de abril de 2016 se le extendió a TELESAT CANADÁ la renovación del permiso anual al satélite geoestacionario “ANIK G1” para radiar señales sobre el territorio nacional.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos Nros. 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1. Extender a partir del 1° de mayo de 2017 la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de TELESAT CANADÁ, destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
“ANIK G1”	107.3	3,70 – 4,20 11,70 – 12,20	5,925 – 6,425 14,00 – 14,50

2. Establecer que el permiso precitado caduca el 30 de abril de 2018.
3. Establecer que en el territorio nacional TELESAT CANADÁ debe:
 - a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
 - b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
 - c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
 - d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos;
 - e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con

autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;

f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

4. Establecer que TELESAT CANADÁ debe: a)- efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual del satélite de referencia cuyo monto asciende a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil), como primero de su Red; b)- comunicar a URSEC dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de proceder a su renovación.
5. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.